

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición a la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1973, páginas 13441 y 13442, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el programa, apartado A.—Ejercicios escritos.—6.º, donde dice: «Composición de una escena dramática sobre tema dado por el Tribunal», debe decir: «Composición de una escena dramática sobre texto dado por el Tribunal».

C.—Ejercicio práctico docente: Incluir el siguiente párrafo omitido: «Disertación pedagógica ante un grupo de alumnos sobre una materia de composición propuesta por el Tribunal.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios por el sistema de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase, en la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo.

Esta Jefatura a propuesta del Delegado general de dicha Organización y cumplido el preceptivo trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobada por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones Provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos en Guipúzcoa y una en Almería, Ceuta, Granada, Las Palmas, Sevilla y Vizcaya.

Segundo.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, en cuanto siguen en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercero.—Las bases específicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1. OPOSICIÓN

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderá varios ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego se dirá.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la institucional, así como no hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos acreditarán además haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de prestarlo.

2.2. Los opositores que sean aprobados, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

3. INSTANCIAS

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán su solicitud por escrito al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar:

- a) Lugar y fecha de nacimiento, título alegado, que reúnen todos los restantes requisitos de la base 2, plaza pretendida y el número del documento nacional de identidad.
- b) Que se compromete en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro de la Sección Central de la Organización de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo, paseo de la Castellana, 2.ª planta, Madrid), o por las normas del artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas y cuando su pago se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes harán constar en su instancia el número del resguardo y su fecha; si se efectúa directamente en la Habilitación de la Sección Central se entregará al propio tiempo que la instancia retirándose el recibo correspondiente.

3.4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dicha lista figurará la plaza a que aspiran y el número del documento nacional de identidad.

4. TRIBUNALES

4.1. Transcurrido el plazo anterior sin formularse reclamación alguna o resueltas las que se hubieran presentado, se publicará igualmente la lista definitiva de admitidos con los

datos que ya constaban en la provisional, y se designarán los Tribunales calificadoros que han de actuar en cada una de las Secciones Provinciales al principio relacionadas y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio ya citado.

4.2. Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Trabajo, Jefe de la correspondiente Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

Vocales: El Jefe de la Inspección de Trabajo como Interventor de la Sección, el Secretario de la misma y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, que ella designe.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Sección con voz y voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

4.3. No podrán constituirse ni actuar los Tribunales sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5. PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. La oposición constará de tres ejercicios:

a) Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte. Uno de la parte general y otro de la especial del Programa que se adjunta a esta convocatoria, en plazo máximo de dos horas.

b) Resolver por escrito uno o más casos prácticos propuestos por el Tribunal al iniciarse el acto, sobre materias correspondientes a la tercera parte del mismo programa, con igual duración máxima de dos horas.

c) Ejercicio de mecanografía para los aspirantes que hayan superado las anteriores, consistente en copiar a máquina durante quince minutos y a velocidad mínima de doscientas pulsaciones al minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

5.2. Dichos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios y, por consiguiente, los que no aprueben algún ejercicio no podrán actuar en el siguiente.

5.3. La actuación de los aspirantes será simultánea.

5.4. La calificación de los ejercicios se realizarán inmediatamente de su terminación, para lo que el Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de ellos resultante del promedio de los concedidos por sus miembros.

5.5. Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos.

5.6. En ningún caso se podrán aprobar más opositores que número de plazas convocadas.

6. REALIZACIÓN DE EJERCICIOS

6.1. Transcurrido el plazo de impugnación de Tribunales o resueltas las que se hubiesen formulado, se darán estos por constituidos y se procederá a publicar con quince días al menos de antelación, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, advirtiéndose que las pruebas tendrán lugar en la Sección Provincial correspondiente a las plazas de que se trate. Terminado éste, el propio Tribunal convocará para los siguientes.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el primero y sucesivos ejercicios mediante llamamiento único, por lo que decaerán automáticamente de su derecho aquellos que no comparezcan.

7. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7.1. Concluidos los ejercicios y una vez calificados, los Tribunales elevarán las actas en que consten los resultados, al Delegado General de la Organización de Trabajos Portuarios, quien procederá a publicar la relación de aprobados por orden de puntuación, sin rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. A los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los Tribunales harán figurar en las citadas actas por orden de puntuación también, si los hubiera, los opositores que hubieran superado todas las pruebas, pero excedan del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección Central de esta Organización de Trabajos Portuarios, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Caso de haber invocado título equiparable al exigido, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia acreditativa de dicha equiparación.

c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que se haga constar que el interesado no

padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal competente, en el que conste su plazo de validez.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedida dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Declaración jurada de no comprenderle los supuestos del apartado f) de la norma 2.1. de esta convocatoria.

g) Los aspirantes femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas, con mención en el primer caso de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

8.2. El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación de la lista de aprobados.

8.3. La carencia de alguno de los documentos concretos señalados en la norma 8.1., por no ser posible su obtención debido a motivos justificados, podrá ser cumplida por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes no presenten su documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, en este caso, el Delegado General de esta Organización formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación pudiera corresponderles por ocupar el primer lugar de los opositores a que se refiere la norma 7.2. y así sucesivamente.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado o completada la documentación referida dentro del mismo, por el Delegado General se formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. Aprobada por el Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios dicha propuesta, se procederá al nombramiento de los interesados a título de prueba, o prácticas, por período de tres meses desde la toma de posesión, con los demás derechos inherentes a la plaza.

9.3. Superado dicho período de prueba o prácticas, se efectuará el nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 6.º, apartados 5, c) y 7, b) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la Sección Provincial de su destino y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. A petición de los interesados, podrá conceder el Delegado General de la Organización una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, los motivos alegados lo justifican y no se perjudican derechos de tercero.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán impugnarse por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

PROGRAMA

I. Parte general

1. Las Leyes Fundamentales del Reino, análisis de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

2. La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido. Idea de las Leyes de Sucesión y del Referéndum Nacional.

3. La Jefatura del Estado: Consejo del Reino y Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

4. El Movimiento Nacional. Su organización. El Consejo Nacional. Consejos Provinciales y Locales.
5. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales, Esfera Provinciales y Locales.
6. La Administración del Estado. El Consejo de Ministros. La Vicepresidencia del Gobierno. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División Ministerial Española.
7. La Administración Local. Entidades que comprende y sus respectivos ámbitos de actuación. Relaciones entre la Administración Central y Local.
8. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Sus deberes y derechos. Extinción de la relación funcional. Las clases pasivas. Seguridad Social de los Funcionarios.
9. El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual. Cuerpos de funcionarios a su servicio.
10. Organos Centrales del Ministerio de Trabajo. La Subsecretaría. Funciones y estructura. La Secretaría General Técnica. Su cometido y organización.
11. La Dirección General de Trabajo. Subdirecciones que la integran y sus respectivas funciones. Estructura de este Centro directivo. La Dirección General de la Seguridad Social. Función y estructura.
12. La Dirección General de Empleo. Organización y funciones. Colocación obrera.
13. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Misión que tienen encomendadas y su distribución. La Dirección General de Promoción Social. Función y estructura. Gerencia del P. P. O.
14. Servicios Provinciales del Ministerio. Comedido y organización de las Delegaciones de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Estructura y competencia.
15. La jurisdicción laboral. El Tribunal Central de Trabajo y las Magistraturas de Trabajo. Nociones sobre procedimientos laboral.
16. Las Reglamentaciones y Ordenanzas de Trabajo. Reglamento de Régimen interior.
17. Convenios Colectivos Sindicales. Normas de Obligado cumplimiento. Jurados de Empresa.
18. El contrato de trabajo. Examen del libro I de la Ley.
19. El contrato de embarco. Referencia especial a la regulación del trabajo en la Marina Mercante.
20. El trabajo a domicilio. El aprendizaje. Trabajo de mujeres y menores.
21. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.
22. Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo. Plan Nacional.
23. La Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción Protectora.
24. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
25. Protección a la familia. Disposiciones que la regulan.
26. El Instituto Nacional de Previsión. El Instituto Social de la Marina. El Mutualismo Laboral. Servicio de Mutualidades Laborales. Cooperativas.

II. Parte especial

1. Regulación laboral de trabajos portuarios. Antecedentes. La Ordenanza Laboral de los Estibadores Portuarios. Extensión.
2. Estibadores portuarios. Clasificación según la peculiaridad del trabajo. Definiciones. Clasificación según la permanencia.
3. Ingresos y promoción de los Estibadores portuarios. Preferencias reglamentarias. Ascensos. Colocación. Licencias.
4. Formación profesional. La productividad en el trabajo portuario. Tablas de rendimiento.
5. Jornada de trabajo. Sus clases. Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso.
6. Premios, faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Sanciones a las Empresas.
7. La formación profesional de los Estibadores Portuarios. Reglamento.
8. Seguridad, higiene y bienestar en el trabajo portuario. Comité de Seguridad e Higiene.
9. Seguridad Social de los Trabajadores Portuarios. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Su acción protectora.
10. Afiliación y cotización. Sistema especial de recaudación. Cánón por tonelaje.
11. Asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria. Colaboración de la Organización de Trabajos Portuarios en la gestión de estas contingencias. Determinación de los salarios reales a efectos de accidentes de trabajo.
12. Prestaciones por desempleo. Vejez, muerte y supervivencia. Especiales características de estas prestaciones.
13. Invalidez. Concepto y clases. Prestaciones. Las Comisiones Técnicas Calificadoras.
14. La Organización de Trabajos Portuarios. Sus fines, personalidad jurídica y estructura. La Jefatura de la Organización y el Delegado General. Funciones. Sección Central. Secciones Provinciales. Subsecciones y Representaciones.
15. La Junta Técnica Central. Juntas Locales de Trabajos Portuarios. Sus funciones y composición. Comisión permanente y Comisiones delegadas.
16. El Personal de la O. T. P. Referencia al Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Quiénes integran dicho personal. Funcionarios de empleo.

17. Funcionarios de carrera. Su selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
18. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
19. Derechos pasivos. Sus clases. La Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

III. Cálculo y Contabilidad

1. Proporcionalidad. Regla de tres. Reparto proporcional.
2. Tanto por ciento. Promedios.
3. Sistema métrico decimal.
4. Interés y descuento simple.
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
6. Partida doble. Principios Fundamentales.
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble.
9. Balance de comprobación. Balance de saldos.
10. Operaciones de balance general.
11. Régimen económico-contable de la Organización de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Petición de fondos.
12. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración. Seguros Sociales. Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los Fondos de Gestión. Sistema. Balance. Liquidaciones a realizar. Cargos y abonos en las distintas cuentas. Cierre de ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión. Balance. Cuentas de resultados. Obligaciones pendientes. Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos. Rendición de cuentas. Fondo de Compensación. Liquidación de ejercicios.
16. Contabilidad de las restantes contingencias de la Seguridad Social.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan veintisiete plazas de Subalternos de tercera clase, vacantes en la plantilla de la Organización de Trabajos Portuarios.

Vacantes veintisiete plazas de Subalternos de 3.ª clase en las plantillas de la Organización de Trabajos Portuarios, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan veintisiete plazas de Subalternos de 3.ª clase dotadas en las plantillas presupuestarias de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo con destino en las Secciones Provinciales siguientes:

Una en las Secciones Provinciales de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, La Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Melilla, Pontevedra y Sevilla.

Dos en la Sección central y en las provincias de Las Palmas, Oviedo y Santander.

Tres en la Sección Provincial de Tarragona.

Cuatro en la Sección Provincial de Vizcaya.

1.2. La selección de los aspirantes, se regulará por lo previsto en la citada disposición transitoria primera, en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de esta Resolución.

1.3. Quiénes obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, hayan obtenido ahora, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Se realizará dicha selección por el sistema de oposición restringida, mediante prueba selectiva integrada por las siguientes fases:

- a) Escritura al dictado.
- b) Operaciones aritméticas elementales.
- c) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores, sobre materias relacionadas con las funciones portuarias subalternas que corresponden a las plazas convocadas.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de esta oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.